



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE FEBRERO DE 2024

No. 1295

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer sus Lineamientos en materia de recaudación, control y ejercicio de los ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2024 5

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución para la aplicación del sistema de transferencia de potencialidades del desarrollo urbano (predio receptor), para el predio ubicado en la Calz. de Tlalpan número 855, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03410 22

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el calendario para el ejercicio fiscal 2024 33
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el concepto, cuota y tarifa autorizada a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México que aplicará durante la vigencia de las reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática 34

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar el padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Alimento sustentable 2023” 35

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Ponte guapa Iztapalapa 2024” 36
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Iztapalapa con derechos plenos 2024” 55
- ◆ Aviso por el se dan a conocer sus Lineamientos de operación de la acción social denominada “Mi derecho a ver bien y estudiar sin dificultad, 2024” 71

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles los señalados y en consecuencia se suspenden plazos y términos de los trámites y servicios atendidos por la Ventanilla Única de Trámites (VUT), el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), la Unidad de Transparencia (UT) y los diversos procedimientos administrativos que se substancian en forma de juicio ante la Alcaldía La Magdalena Contreras; en términos de lo que establecen los diversos ordenamientos legales 80
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Fortalecimiento de la mujer Contrerense” para el ejercicio 2024 83
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyos en especie para personas con discapacidad”, para el ejercicio fiscal 2024 99
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Contreras, manos a la obra” para el ejercicio fiscal 2024 113
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Fortalecimiento de la Mujer Contrerense”, para el Ejercicio 2024 120
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada, “Alcaldía verde”, operado durante el ejercicio fiscal 2023 126

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Apoyo al emprendimiento y fortalecimiento económico en Tláhuac 2023”, para el ejercicio fiscal 2023, a cargo de la Alcaldía Tláhuac, publicado el día 13 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1234 127
- ◆ Nota aclaratoria al *Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social, “Escuelas para la vida, ejercicio fiscal 2024”* publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1270 el 05 de enero del 2024 131

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios de la acción social ejecutada por la Alcaldía Tlalpan en el ejercicio fiscal 2023 147

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Apoyo de capacitación a mujeres para mejorar sus oportunidades en el campo laboral” 2023 148

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Tribunal Electoral

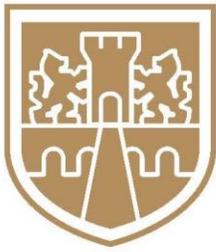
- ◆ Aviso mediante el cual se hace del conocimiento público los días en que se suspende la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que detenta 149

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Planta Productora de Mezclas Asfálticas.-** Licitaciones públicas nacionales números LPN/PPMA/005/2024 y LPN/PPMA/006/2024.- Convocatoria 002.- Adquisición de diésel industrial (bajo en azufre) y aditivo para la fabricación de mezcla asfáltica templada 151
- ◆ **Servicios de Salud Pública.-** Licitación pública internacional número EA-909007972-I1-24.- Convocatoria 01/24.- Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos 153
- ◆ **Alcaldía en Álvaro Obregón.-** Licitaciones públicas nacionales números 30001133-001-24 a 30001133-008-24.- Contratación del servicio de rehabilitación de superficies, banquetas, escalinatas, así como bacheo en diversas ubicaciones de la alcaldía 154

EDICTOS

- ◆ Sucesión Intestamentaria.- Expediente número 212/2023 (tercer publicación) 159
- ◆ Juicio Especial de Fianzas.- Expediente número 598/2023 (primer publicación) 160
- ◆ Juicio Ordinario Civil.- Expediente número 8/2024 161
- ◆ **Aviso** 162



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDIA IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, 35, 66 y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Programas Sociales 2024, tengo a bien expedir el :

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PONTE GUAPA IZTAPALAPA 2024”

1. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE:

1.1 Ponte guapa Iztapalapa 2024.

1.2. Entidad responsable: Alcaldía Iztapalapa.

1.3. Unidades administrativas: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, con el apoyo técnico de la Coordinación de Servicios y Mantenimiento, Coordinación de Obras y Desarrollo Urbano.

Unidad técnico operativa: Subdirecciones, Jefaturas de unidades departamentales y líderes coordinadores, dependientes de las coordinaciones y Dirección General.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. El Programa Para el Fortalecimiento y Rescate del Espacio Público, la Imagen Urbana, la Atención a Grietas y la Atención Ambiental “Ponte guapa Iztapalapa 2024”, se alinea con los ejes de derechos y líneas de acción del Plan General de Desarrollo, el Plan de Gobierno de la Ciudad de México 2019 -2024, el Programa General de Derechos Humanos, Programa de Igualdad o Programas transversales de Igualdad y Derechos Humanos.

2.2. También se alinea con los siguientes derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México: Artículo 9. Ciudad Solidaria, apartado A. Derecho a la vida digna; Artículo 10 ciudad Productiva, apartados B. Derecho al trabajo, y D. Inversión social productiva; Artículo 11 Ciudad Incluyente, apartados A. Grupos de atención prioritaria y B. Disposiciones comunes. Igualmente, este programa se alinea con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México, en sus artículos 7, numeral III; artículo 9, numerales I y II; y la Ley Federal de Austeridad Republicana en su artículo 13.

De igual manera, el Programa “Ponte guapa Iztapalapa 2024” se alinea con los principios de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, (Universalidad, Equidad, Igualdad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva y otros). El programa Ponte guapa va enfocado a grupos de atención prioritaria (niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTIQA+, población en situación de calle, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas privadas de su libertad, las que residen en instituciones de asistencia social y afrodescendientes).

3. DIAGNÓSTICO

3.1. Antecedentes.

Uno de los principales problemas a los que se enfrentó la Alcaldía Iztapalapa, fue el acceso a los recursos económicos para atender el rezago de servicios públicos. Para superar este problema se impulsó por primera vez en 2019 el programa social Ponte Guapa Iztapalapa.

Tras el éxito del programa y con el objetivo de seguir atendiendo el rezago de los servicios públicos y la recuperación del espacio público, el programa impulsado en 2024, es una continuidad de los años 2019, 2020, 2022 y 2023. Sus características son: brindar un apoyo económico a través de 1,516 personas beneficiarias facilitadoras de servicio. Se busca que con el programa se atienda la infraestructura urbana (embellecimiento y mejoras a parques, jardines, camellones, alumbrado público, mantenimiento de vialidades, etc.)

El programa Ponte Guapa Iztapalapa, otorga apoyos económicos a personas que realizan tareas de mantenimiento y por otro lado, se atienden los trabajos de mantenimiento, los cuales hacen que la Alcaldía sea visualmente atractiva, no solo para los habitantes de Iztapalapa, sino también para el resto de personas que circulan por la demarcación. Esto también trae consigo múltiples beneficios psicológicos, por ejemplo, el contexto material, el cual hace referencia a el lugar donde vivimos, trabajamos y en este caso, nuestra demarcación en la que vivimos, influye en nuestra persona, pues el entorno, las luces y colores influye en el rendimiento personal y en la felicidad de las y los ciudadanos.

AÑO	MUJERES		HOMBRE		TOTAL
	CANTIDAD	PORCENTAJE	CANTIDAD	PORCENTAJE	
2020	539	25%	1,646	75%	2,185
2021	528	25%	1,611	75%	2,139
2022	490	23%	1,605	77%	2,095
2023	358	23%	1,201	77%	1,559

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía. -

3.2.1. La falta de atención a la infraestructura urbana es consecuencia de la poca o nula inversión por parte del gobierno. Esto ha impactado en la vida de la ciudadanía, pues las condiciones hostiles tales como terrenos baldíos, calles oscuras y sin pavimento, han generado inseguridad. Si bien es cierto que la inseguridad es un problema que afecta a todos, la realidad es que mujeres, niñas y adolescentes son un grupo más vulnerable. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, realizada por el INEGI (2023), 44,265,000 de las mujeres mexicanas se sienten inseguras por vivir en su localidad, lo cual representa el 68.1%, mientras que para los hombres la cifra se reduce a 54.8%, es decir, 27,572,000 millones de hombres. A nivel demarcación, la percepción social sobre inseguridad pasó de 69.6% a 75.1% en 2023, es decir, tuvo un aumento de 5.6 puntos porcentuales. Tomando en cuenta estos datos, es importante garantizar a las y los ciudadanos espacios públicos en los que se sientan seguros.

Otra consecuencia negativa de la poca inversión en infraestructura es que genera una baja calidad de vida en las colonias que componen Iztapalapa. Es por eso que se debe garantizar una infraestructura urbana de calidad, accesible, e inclusiva. Esta es una garantía de derechos sociales, económicos, culturales y políticos; es decir, atender la infraestructura es una condición necesaria para que los habitantes tengan un disfrute real de sus derechos.

3.2.2. La demarcación tuvo un desarrollo urbano acelerado desde la mitad del siglo XX. (Gabriela Sánchez, 2018). A pesar de los esfuerzos realizados, existen carencias en la dotación de agua potable, ampliación de redes de drenaje y pavimentación de la zona suroriente de la demarcación, áreas verdes y deportivos, equipamiento a nivel local, y alumbrado público.

Los procesos de urbanización en la ciudad, aunados al crecimiento de la población de los municipios conurbados y la migración han configurado una dinámica demográfica compleja, lo cual ha impuesto una fuerte presión sobre la demanda tanto de la cantidad de servicios urbanos como de la calidad de éstos.

La infraestructura urbana de Iztapalapa es una de las más grandes de la Ciudad de México. Gran parte del territorio de la demarcación es de tipo urbano, es decir, requiere una extensa red de servicios, los cuales a la vez necesitan mantenimiento permanente y renovación periódica. Sin embargo, Iztapalapa sufrió por muchos años un rezago en la inversión de su infraestructura a pesar del constante crecimiento de su población. (*Secretaría de Gobernación, 2002*).

La falta de atención a la infraestructura urbana tiene diversas consecuencias. Una de ellas es que las infraestructuras no son lo suficientemente competitivas, (*Comisión Económica para América Latina, 2004*), hecho que limita las aspiraciones económicas de la demarcación y afecta el bienestar de las y los ciudadanos. Una infraestructura abandonada se deteriora rápidamente corriendo el riesgo de quedar completamente inutilizable, lo que podría conllevar una pérdida de un bien social con los costos económicos correspondientes a la Alcaldía para su demolición, total rehabilitación o reconstrucción. Además, si la infraestructura no es atendida de forma regular puede presentar riesgos para la población, como lo es la inseguridad o incluso puede llegar a atentar contra la dignidad de los habitantes de la demarcación.

3.2.3. La infraestructura urbana es un requerimiento indispensable para el disfrute de derechos (derecho a la vida digna, derecho al trabajo, etc.) Es necesario que existan espacios dignos en los que las y los ciudadanos puedan ejercer estos derechos, los cuales deben ser accesibles sin distinción por criterios económicos (costos de entrada o de uso), disponibilidad (existencia de la infraestructura) y operatividad. (Corte Interamericana de Derechos Humanos,

3.2.4. Según los resultados dados a conocer por la Encuesta Intercensal 2020 del INEGI y sus tabulados, de las demarcaciones de la Ciudad de México, Iztapalapa registró el mayor número de población con 1,835,486 habitantes de las cuales, 947,835 son mujeres y 887,651 son hombres.

3.2.5. La garantía al derecho a la ciudad lo poseen todos los habitantes, no sólo de Iztapalapa, sino también de todas las demarcaciones. Garantizar este derecho es una obligación tanto del gobierno interior de la demarcación, como de la Ciudad de México, es por eso que se deben realizar acciones correspondientes, en especial en las zonas donde existe un mayor rezago de los servicios urbanos y de obras de carácter social. Mediante el programa Ponte Guapa Iztapalapa 2024, la Alcaldía crea nueva infraestructura social y da mantenimiento a la ya existente.

3.2.6. No se tienen identificados programas sociales de otras dependencias o alcaldías de la Ciudad de México que impliquen duplicidad de las metas físicas del presente programa social.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

4.1. Objetivo general

a) Atender la infraestructura urbana, parques, jardines, camellones, alumbrado público, mantenimiento, sustitución de vialidades y mitigar grietas, atendiendo con estas acciones el rezago aún existente en la atención a los servicios urbanos, además de realizar obras para el beneficio de las niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas mayores del hogar, y también fortaleciendo la economía local en Iztapalapa, brindando especial atención a las necesidades urbanísticas de las mujeres de Iztapalapa.

b) Brindar un apoyo económico a través de 1,516 personas beneficiarias facilitadora de servicio. Se busca que con el programa se atienda la infraestructura urbana (embellecimiento y mejoras a parques, jardines, camellones, alumbrado público, mantenimiento de vialidades, etc.)

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

a) Incorporar a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar en acciones que coadyuven a revertir el deterioro de la imagen urbana.

b) Mejora y mantenimiento de los espacios recuperados y generados recientemente, mediante el fortalecimiento de la participación y atención a las demandas de los ciudadanos. Invirtiendo en material de construcción para la rehabilitación, mantenimiento de espacios y vialidades dentro de la demarcación.

c) Recuperación de los espacios públicos, recuperación y apropiación de calles y vialidades mediante caminos seguros y la sustitución, ampliación de infraestructura en materia de alumbrado público, mitigación de grietas, etc., mediante acupuntura urbana.

d) Embellecimiento de calles, camellones, plazas, parques, jardines, escuelas públicas y demás edificios públicos, así como mantenimiento de los espacios e inmuebles recientemente generados como parte de rescate del espacio público.

e) Integrar la participación multidisciplinaria de las ciudadanas y ciudadanos interesados en colaborar con la alcaldía en la recuperación de la función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa del espacio público. Se dará prioridad a mujeres en situación de vulnerabilidad.

f) Garantizar a todas las personas el derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta.

g) Dar mantenimiento a los Caminos de Mujeres Libres y Seguras para fortalecer el acceso a espacio seguros, accesibles y públicos para las mujeres de Iztapalapa.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1. La población objetivo es el total de personas que residen en Iztapalapa, es decir, 1,835,486 personas. De las cuales, 947,835 son mujeres y 887,651 son hombres.

5.2 La población beneficiaria es el total de personas que residen en Iztapalapa, es decir, 1,835,486 personas. De las cuales, 947,835 son mujeres y 887,651 son hombres.

5.3. La focalización y priorización de la población de personas beneficiarias responderá a los siguientes criterios: a) género, buscando beneficiar principalmente a mujeres en situación de vulnerabilidad y personas LGBTI+; b) grupo etario, buscando beneficiar primero a aquellos grupos de personas con mayores niveles de vulnerabilidad asociados a la edad, jóvenes y adultos; c) nivel de marginación social, en función del nivel de desarrollo social de las colonias en las que se implemente el programa; d) eficiencia presupuestaria, buscando llegar a la mayor cantidad de personas con el menor costo posible.

5.4 Este programa prevé contar con 1,516 personas beneficiarias facilitadoras.

6. METAS FÍSICAS.

Por la naturaleza de las acciones es difícil identificar al total de personas que se benefician de las diversas actividades del programa que realizará el programa, ya sean estas reactivas o preventivas.

6.1. El programa persigue brindar apoyo técnico especializado y no especializado a través de 1,516 facilitadores de servicios.

6.2. Desempeñando actividades de diagnóstico, determinación de alcances y supervisión de la ejecución de trabajos destinados al rescate, fortalecimiento y mantenimiento de espacios públicos y parques, reconstrucción de banquetas, construcción de ciclovías y bici estacionamientos, intervención en plazas públicas de barrios, rescate de parques por colonia, generación de macro-parques dentro del territorio, atención a escuelas, atención a alumbrado público, apoyo a unidades habitacionales, atención a servicios públicos y riesgos, reencarpetado de vialidades, bacheo, acupuntura urbana y recuperación de áreas verdes y reforestación

Con este programa consideramos garantizar continuidad en la intervención del rescate al espacio público, remozamiento y rescate de la imagen urbana, generar parques por colonia, adecuar inmuebles, publico existente con la finalidad de incorporarlos al programa modelo bienestar, colaborar en el mantenimiento de las UTOPIAS EXISTENTES, debido a que la participación de las personas que se incorporen a este programa es multi-ocupación que se incorporaran a las actividades de mantenimiento, remozamiento, rescate y atención de espacios e inmuebles públicos, vialidades, parques, camellones. Proyectando lograr la atención de un mínimo de 85 espacios de atención

Adicionalmente y atendiendo a una problemática de género, el programa social se pretende reforzar la iluminación de calles perimetrales y de acceso a Utopías, escuelas y dentro de las colonias que planeamos incorporar al programa de Comunidad Segura, por lo que se acentúa el refuerzo de iluminación en calles de mayor circulación peatonal dentro de la colonia. Contemplando un total de 114 caminos y/o vialidades dentro de este ejercicio

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Este programa tiene un presupuesto total autorizado de hasta \$122,048,760.00 (ciento veintidós millones cuarenta y ocho mil setecientos sesenta 00/100 M.N.) desglosado de la siguiente manera:

Categoría	Número de personas facilitadoras	Monto	Ministraciones	Periodo de entrega	Total
A	10	\$6,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$540,000.00
B	970	\$7,500.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$65,475,000.00
C	158	\$8,500.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$12,087,000.00
D	123	\$9,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$9,963,000.00
E	62	\$10,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$5,580,000.00
F	69	\$12,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$7,452,000.00
G	115	\$15,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$15,525,000.00
H	9	\$18,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$1,458,000.00
Total	1516	--	--		\$118,080,000.00

El programa cuenta con costos de operación

Presupuesto total	Monto	%
Total personas facilitadoras	\$118,080,000.00	96.75%
Costos de operación	\$3,968,760.00	3.25%
Total	\$122,048,760.00	100.0%

Los gastos de operación serán empleados en vestuario y prendas de seguridad para las personas facilitadoras y comprenderá:

- OVEROL DE TRABAJO, TELA GABARDINA CON REFLEJANTE EN MANGAS Y PIERNAS DIFERENTES TALLAS.
- BOTAS DE SEGURIDAD DE TRABAJO CON CASQUILLO EN DIFERENTES TALLAS
- MANGA (PONCHO) IMPERMEABLE CON CAPUCHA PARA LLUVIA MATERIAL IMPERMEABLE REFORZADO EN POLIFORRO
- BOTAS DE LLUVIA DE HULE COLOR NEGRO ESTANDAR EN DIFERENTES TALLAS
- GUANTE DE CARNAZA CORTO
- CHAMARRA CON GORRO CON MANGAS DESMONTABLES, ESTAMPADO TIPO TIMBERLAND

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1 Difusión

Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirán en el portal oficial de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>. Asimismo, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, que se ubican en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP.09000, a partir de la publicación de las reglas de operación, en horario oficial.

8.2. Requisitos de acceso

Para ser persona beneficiaria facilitadora la persona postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años o más.
- b) Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
- c) Presentar solicitud de registro.
- d) Tener disposición de realizar actividades físicas para el desempeño de las acciones encomendadas.
- e) Se dará preferencia a las personas solicitantes quienes hayan participado en el programa social Ponte Guapa 2023 de la Alcaldía de Iztapalapa y a mujeres en situación de vulnerabilidad.

Documentación

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas solicitantes del apoyo deberán presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación (de resultar seleccionados se solicitará original para cotejo) en los módulos de atención que establezca la Alcaldía Iztapalapa para tal propósito, cuya ubicación podrá ser consultada en la página electrónica <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

1. Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa, la cual deberá contener nombre completo de la persona solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal.
- 2.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, expedida por el INE vigente, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
- 3.- Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante, en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo).

8.3. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.3.1. La Unidad responsable de la operación emitirá una convocatoria en la que se establecerán tiempos y fechas para solicitar la incorporación de las personas que cumplan con los requisitos de acceso y estén interesadas en recibir los apoyos deberán presentar la documentación señalada. Se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.2. Las personas que deseen participar del programa como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. En todos los casos se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.3. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano será las responsables de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4. Los solicitantes deberán entregar los documentos requeridos en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Iztapalapa, ubicadas en calle Aldama #63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en horario oficial en los tiempos establecidos por la convocatoria.

8.3.5. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano valorará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, notificará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sobre su incorporación al programa.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable informarán oportunamente sobre los horarios y mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias podrán recibir el apoyo económico que ofrece el programa social.

8.3.6. Promoviendo el principio de simplicidad de trámites y por tratarse de un programa de continuidad, no será necesario que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que tomaron parte de este instrumento social en el ejercicio fiscal anterior actualicen los documentos de soporte en tanto sigan cumpliendo los requisitos, a menos que el área responsable así lo solicite.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

8.4.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

Personas Beneficiarias facilitadores:

- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.
- Conservar una conducta de respeto a las demás personas beneficiarias facilitadores, a las personas beneficiarias finales, al personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Son causales de baja del programa social:

- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, las personas beneficiarias finales o personal de la Alcaldía.
- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.
- Consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y/o drogas en el desarrollo de las actividades del programa social.
- Las faltas injustificadas o retardos acumulados injustificados a las actividades convocadas por el área responsable del programa.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.
- Por baja voluntaria a solicitud de la persona beneficiaria.

8.4.2. Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Iztapalapa, ubicadas en calle Aldama #63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en horario oficial.

8.4.3. Se le informará de las bajas a la persona beneficiaria. En caso de inconformidad por parte de la persona beneficiaria facilitador, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano emitirá una resolución inapelable luego de valorar el escrito y la documentación que adjunte de la persona beneficiaria.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se dará prioridad a aquellos solicitantes que hayan participado en el programa durante el ejercicio 2023 y a mujeres en situación de vulnerabilidad. Se seguirán los criterios de asignación expuestos en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2024.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1. Operación

1. La Alcaldía Iztapalapa, a través de la coordinación de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, emitirán convocatorias especificando los requisitos de participación para el programa.
2. A través de las convocatorias se informará a la persona solicitante, el día y hora asignados para que acuda sin excepción alguna con toda la documentación en original requerida para cotejo, para la integración del expediente y entrevista.
3. El área responsable informará a la persona solicitante si ha sido designado para incorporarse al programa social en cuestión.

10.1.1. Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirá una convocatoria a través del portal electrónico de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se atenderá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con este programa social son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

10.2.1. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano tendrá la responsabilidad de supervisar y monitorear las acciones del programa social, con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados, realizando de ser el caso, recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento. tendrán la obligación de vigilar el buen funcionamiento del programa en cuestión.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

11.1. Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

11.2. En la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, quienes serán los encargados de darle un seguimiento al proceso de la queja. La resolución será dada a conocer directamente a la persona que interponga la queja en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

11.3 En caso de inconformidad con la resolución de su queja la persona interesada puede acudir al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztapalapa ubicada en la calle Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, en horario oficial.

11.4 Se podrán presentar quejas por considerarse como persona indebidamente excluida del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL Tel. 55 56581111.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

12.1. Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras.

12.2. En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir cuando:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social).
- b) Cuando la persona requiera a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.

12.4. Las personas beneficiarias facilitadoras del programa social gozarán de los derechos y obligaciones estipulados en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

- a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y remitidos a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de este programa social, en su caso, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en los términos señalados por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.-

La evaluación interna del programa social estará a cargo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, considerando la información generada por el programa en los términos señalados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico (MML), donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
-------------------	----------	----------------------	--------------------	-------------------	------------------	------------------------	---------------	------------------------	--------------------	-----------	-------

Fin	Atender las necesidades de mantenimiento, construcción, sustitución, mitigación y obra de la infraestructura, parques, jardines, vialidades, alumbrado y servicios urbanos de Iztapalapa	Porcentaje de atención de las necesidades de mantenimiento, construcción, sustitución, mitigación y obra de la infraestructura, parques, jardines, vialidades, alumbrado y servicios urbanos de Iztapalapa	NA/NI*100, donde NA es las necesidades atendidas y NI son las necesidades identificadas en los rubros de infraestructura, parques, jardines, vialidades, alumbrado y servicios urbanos de Iztapalapa	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Territorial	Reporte de actividades del Programa Social	Unidad técnica operativa responsable de la operación	El programa y la Alcaldía tienen la capacidad técnica, operativa, logística y presupuestal para diagnosticar y atender las necesidades en los rubros planteados	100%
Propósito	Responder a la planificación de mantenimiento, construcción, sustitución, mitigación y obra de la infraestructura, parques, jardines, vialidades,	Porcentaje de cumplimiento de metas planificadas de la Alcaldía Iztapalapa en torno a mantenimiento, construcción,	NICPS/NI PAI*100, donde NICPS es el número de intervenciones de mantenimiento, construcción,	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Territorial	Reporte de actividades del Programa Social	Unidad técnica operativa responsable de la operación	La Alcaldía Iztapalapa hace una planificación realista y el programa tiene la capacidad operativa de cubrirla	50%

	alumbras y servicios urbanos de la Alcaldía Iztapalapa	sustitución, mitigación y obra de la infraestructura, parques, jardines, vialidades, alumbras y servicios urbanos	mitigación y obra en las que intervino el programa social y NIPAI es el número de intervenciones de esta índole planificadas								
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Componente	Ejecutar acciones de mantenimiento, jardinería, poda, y colocación de recubrimientos de suelo y plantación de especies decorativas diversas en espacios públicos y vías secundarias de la demarcación territorial	Acciones de conservación	Solicitudes de trabajo + Trabajos ejecutados por administración	Eficiencia	Número absoluto	Semestral	Demarcación territorial	Reporte concentrado de órdenes de trabajo	Unidad técnica operativa responsable de la operación	La población demanda acciones de mantenimiento, jardinería, poda y colocación de recubrimientos de suelo y plantación de especies decorativas diversas en espacios públicos y vías secundarias de la demarcación	Al menos 5,000 acciones
Componente	Acciones de mantenimiento, jardinería, poda, y colocación de recubrimientos de suelo y	Conservación de vegetación urbana	(Solicitudes de trabajo + trabajos ejecutados por administración) / (Acciones programadas) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial	Reporte concentrado de Órdenes de trabajo	Unidad técnica operativa responsable de la operación	La persona beneficiaria a facilitadora de servicios realiza las acciones de forma idónea.	100% de acciones programadas

	plantación de especies decorativas diversas en espacios públicos y vías secundarias de la demarcación territorial ejecutada.										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Componente	Plantar individuos arbóreos en suelo urbano y de conservación. Mejorar el servicio de iluminación del espacio público y vialidades secundarias. Ampliar, renovar y dar mantenimiento a la infraestructura peatonal	Incremento de infraestructura verde. Alumbrado público. Infraestructura peatonal	(SAP + APA)/APIA (Solicitudes de árboles + árboles plantados por administración) / Acciones de plantación de individuos arbóreos programadas *100 (Solicitudes de trabajo en iluminación + trabajos de iluminación atendida por administración) / Acciones en alumbrado público programadas *100. (Solicitudes de	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial	Reporte concentrado de órdenes de trabajo.	Unidad técnica operativa responsable de la operación.	Las personas beneficiarias facilitadoras tienen conocimientos suficientes de jardinería. la persona beneficiaria facilitadora es cuentan con la experiencia suficiente para mejorar el servicio de iluminación público y vialidades secundarias. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios tienen los conocimientos suficientes	100% de individuos arbóreos programados plantado. 100% de acciones programadas para mejora del servicio de iluminación. 100% de infraestructura peatonal programada mantenida
------------	--	--	---	------------	------------	-----------	-------------------------	--	---	---	---

			trabajo en infraestructura peatonal + trabajos en infraestructura peatonal) / Acciones en infraestructura peatonal programadas *100							para dar mantenimiento a la infraestructura peatonal	
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

Componente	Acciones de creación, mantenimiento de vialidades, espacios públicos ejecutadas y apoyo técnico en diferentes niveles a las obras emprendidas por la Alcaldía brindado	Creación y mantenimiento de vialidades y espacios públicos y apoyo técnico en diferentes niveles a las obras emprendidas por la alcaldía.	(Solicitudes de trabajo + trabajos ejecutados por administración) / (Acciones programadas) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial	Reporte concentrado de Órdenes de trabajo	Unidad técnica operativa responsable de la operación	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios realizan las acciones de forma idónea.	100%
Componente	Dar mantenimiento a la carpeta asfáltica en vialidades secundarias de la demarcación territorial, en estado de deterioro. Dar atención a solicitudes de espacios,	Mantenimiento de carpeta asfáltica	(SMCA+MPA)/AMAP*100 (Solicitudes de mantenimiento de carpeta asfáltica + mantenimientos por administración) / Acciones de mantenimiento asfáltico programadas *100.	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial	Reporte concentrado de órdenes de trabajo	Unidad técnica operativa responsable de la operación	Las personas beneficiarias facilitadoras tienen conocimientos suficientes de mantenimiento de carpeta asfáltica. Las personas beneficiarias facilitadoras cuentan	100% de mantenimientos programados ejecutados. 100% de acciones de mejora de espacios programadas

	con el fin de mejorar la operatividad y servicios de los mismos.		(Solicitudes de mejora de espacios + trabajos de mejora de espacios por administración) / Acciones de mejora de espacios programadas *100							con la experticia suficiente para mejorar los espacios-	
Componente	Análisis, diagnóstico, levantamiento de necesidades, cuantificación, supervisión, seguimiento, control, registro, acompañamiento técnico administrativo y/o técnico operativo, generación de compendios en los proyectos de obra de la Alcaldía.	Recomendaciones técnicas de análisis, diagnóstico, levantamiento de necesidades, cuantificación, supervisión, seguimiento, control, registro, acompañamiento técnico administrativo y/o operativo, en proyectos de la alcaldía.	(Número de recomendaciones técnicas + número de análisis y diagnósticos realizados + número levantamientos de necesidades + número de cuantificaciones + número de supervisiones + número de controles y registro + número de acompañamientos técnicos) / Actividad es solicitadas *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial	Reporte concentrado de órdenes de apoyo técnico	Unidad técnica operativa responsable de la operación	Las personas beneficiarias facilitadoras tienen conocimiento técnico suficiente	100% recomendaciones técnicas emitidas
Componente	Intervenciones de mantenimiento, obras y sustituciones con	Porcentaje de Caminos de Mujeres Libres y Seguras y	Número de comunidades seguras y caminos de mujeres libres y seguras	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Padrón de personas beneficiarias	Unidad técnica operativa responsable de la operación	Las Comunidades Seguras y los Caminos de Mujeres	80%

	perspectiva de género en espacios urbanos.	Comunidades Seguras impactadas por el programa social	Intervenidas por el programa social / total de Caminos de Mujeres Libres y Seguras y Comunidades Seguras de la demarcación * 100						n	Libres y Seguras requieren mantenimiento	
--	--	---	--	--	--	--	--	--	---	--	--

Actividad	Captar personas beneficiarias facilitadoras de servicios idóneos para el programa social	Tasa de captación de facilitadoras	Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios participantes / Número de personas beneficiarias programadas	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial	Padrón de personas beneficiarias	Unidad técnica operativa responsable de la operación	Las personas que se postulan al programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios tienen las habilidades suficientes para desempeñar sus funciones y cumplen con todos los requisitos de las reglas de operación.	100% de facilitadores
-----------	--	------------------------------------	--	------------	------------	-----------	-------------------------	----------------------------------	--	--	-----------------------

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar el programa por medio escrito, electrónico o verbal.

Las sugerencias serán recibidas para su atención en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

PARTICIPANTES	Personas Beneficiarias
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Programación
FORMAS DE PARTICIPACIÓN	Individual y colectiva
MODALIDAD	Participación
ALCANCE	Información y propuestas

En el caso del participante se deberá desagregar la información por sexo, que ayude a identificar la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones, respecto del diseño y ejecución del proyecto.

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

El padrón generado por el presente programa social se coteja con la base de datos de los programas internos que operan la demarcación para evitar duplicidad en la entrega de apoyos sociales, que contribuyen a lograr el objetivo específico de este programa.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

17.1. Las reglas de operación del programa social “Ponte guapa Iztapalapa 2024” fueron aprobadas para su publicación en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 29 de enero de 2024.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. Se difundirá en la página <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>: Se mantendrá actualizada en formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia. Se mantendrá en bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. También se podrá disponer ahí de esta información actualizada:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizada
- r) Padrón de personas beneficiarias
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

19.1. La Alcaldía Iztapalapa se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de personas beneficiarias para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de personas beneficiarias correspondiente.

19.2. La Alcaldía Iztapalapa entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Esta acción está destinada a construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado en los términos señalados por la normatividad aplicable.

19.4. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida

Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México a 2 de febrero de 2024.

(Firma)

JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA

FUENTES DE CONSULTA

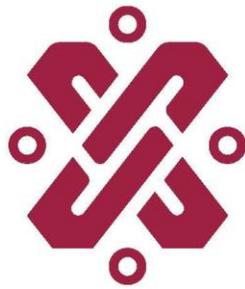
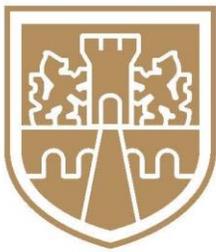
Desarrollo de infraestructura y crecimiento económico: revisión conceptual. (2014). Consultado el 28 de noviembre de 2023. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/6441-desarrollo-infraestructura-crecimiento-economico-revision-conceptual>

Encuesta de Seguridad Pública Urbana. (Abril, 2023). INEGI. Ciudad de México.

El crecimiento urbano del Distrito Federal (ciudad de México) y su legislación urbanística. (2018). Consultado el 03 de noviembre de 2023. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3413/3989>

Iztapalapa: Economía, empleo, equidad, calidad de vida, educación. (Agosto, 2023). Consultado el 16 de noviembre de 2023. <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/iztapalapa?redirect=true>

Número de habitantes. (2023). Consultado el 16 de noviembre de 2023. <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/>



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$73.00)